RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA Nº 137/2022-2023
05 de abril de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 277 de la Constitución Política del Estado y 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni tiene como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 40 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento establece que la Asamblea Legislativa Departamental, por dos tercios de votos de sus miembros presente y mediante Resolución expresa, podrá conformar comisiones especiales para el tratamiento de asunto cuyo carácter requiera tramitación extraordinaria.

Que, el Articulo 25 Numeral 28 del RIOF reconoce entre las atribuciones del Pleno, Autorizar viajes en misión oficial de las o los Asambleístas Departamentales, al exterior o interior del Departamento del Beni y del país.

Que, el Artículo 151° del RIOF dispone que toda vez que las y los Asambleístas Departamentales tuvieren que concurrir, en representación de la Asamblea Legislativa Departamental, a eventos que realicen en lugares distintos de su sede, sea en el interior o en el exterior del País, previa aprobación del Pleno mediante

Resolución expresa, percibirán pasajes para su desplazamiento y viáticos que correspondan de acuerdo al Reglamento.

CONSIERANDO:

Que, en el marco de los principios de coordinación y cooperación entre los órganos del Estado enunciados por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", así como el relacionamiento internacional de este Órgano Legislativo y sus autoridades, el Gobierno del Estado de Rondonia ha cursado invitación oficial a esta Asamblea Legislativa Departamental para que a través de sus representes asistan y participen en el Encuentro de Fronteras Brasil y Bolivia ha realizarse en la Ciudad de Porto Velho, Rondonia Brasil los días 13 y 14 de abril de 2023, evento en el cual se trataran diversos temas de interés binacional.

Que, en Sesión Ordinaria N° 115/2022-2023 de fecha 5 de abril de 2023, en base a los antecedentes antes referidos, el Pleno de esta Asamblea, determinó por unanimidad de votos de los presentes, aprobar la conformación y el viaje oficial de una Comisión Especial de este Órgano Legislativo a la Ciudad de Porto Velho, Estado de Rondonia, República Federativa del Brasil los días miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de abril de 2023 a los fines ya señalados, correspondiendo para el efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la conformación y el viaje oficial de una Comisión Especial de esta Asamblea Legislativa Departamental del Beni a la Ciudad de Porto Velho, Estado de Rondonia, República Federativa del Brasil los días miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de abril de 2023 para que en representación de este Órgano Legislativo asistan y participen en el Encuentro de Fronteras Brasil y Bolivia, evento en el cual se trataran diversos temas de interés binacional.

La Comisión Especial estará integrada por los siguientes Asambleístas:

1. Edgar Segundo Rea Avaroma
2. Mónica Núñez Vela Schrackmann,
3. Osvaldo Edwin Roman Parada
4. Casta Karina Salinas Curi
5. Fredy Ortiz Campos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar a la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera para que, a través de la sección correspondiente, realice los trámites pertinentes a objeto de cubrir los gastos emergentes por concepto pasajes terrestres y/0 aéreos y la otorgación de tres días de viáticos (uno nacional y dos internacionales) a los comisionados, conforme a reglamento específico.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Edgar Segundo Rea Avaroma — *Absalon Ojopi Duran*
PRESIDENTE — **SEGUNDO SECRETARIO**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
BENI